

25 de mayo del 2000, a las diez horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con número 2460 en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, y a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

En Madrid, calle Fernán González número 28, piso sexto, letra K.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, en el tomo 1.735-163, folio 197, finca número 8.195 continuadora del historial de la finca número 47.929.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, 19 de enero de 2000.—La Secretaria.—3.972.

MADRID

Edicto

Don Pablo Ureña Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 423/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Fimestic Expansión, Socie-

dad Anónima», contra don Sebastián Martín Hidalgo, don Antonio Martín Hidalgo, don José Martín Moreno y otros, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 3 de abril de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 243600000423/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de mayo de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de junio de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva de notificación en forma a los demandados la publicación de los edictos, para el supuesto de que no fuera posible la notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Por lotes:

Finca 7.586, vivienda sita en calle Huerta, 72, Fuentes de Andalucía (Sevilla), por valor de 9.796.000 pesetas.

Finca 7.584, mitad indivisa del local sito en calle Huerta, 72, Fuentes de Andalucía (Sevilla), por valor de 1.603.200 pesetas.

Dado en Madrid a 17 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.372.

MADRID

Edicto

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de diciembre de 1999, número 309, en el que se indicaba que en virtud de lo dispuesto en el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 211/1999, a instancias de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra doña Covadonga Ramírez Godínez, se ha padecido

los siguientes errores al señalar que el tipo de la primera subasta son 4.500.000 pesetas, cuando en realidad son 6.000.000 de pesetas, y que el Procurador que representa al actor es doña Covadonga Ramírez Godínez, cuando en realidad es don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, todos los restantes extremos del edicto son correctos y se mantienen.

Dado en Madrid a 28 de enero de 2000.—La Secretaria.—4.320.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción de Andrés Herrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, al número 655/99, promovidos por doña María Rosario Muñoz Heredero, representada por la Procuradora doña Margarita López Jiménez, contra otros, y don Antonio Medrano de Pedro, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, en cuyos autos se ha acordado, en resolución de esta fecha, emplazar a dicho demandado por medio del presente, a fin de que en el término de diez días comparezca en los presentes autos en legal forma, mediante Letrado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y sin efectuarle más notificaciones que las expresamente dispuestas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Medrano de Pedro, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 21 de enero de 2000.—La Secretaria.—3.985.

MADRID

Edicto

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de menor cuantía, número 290/97, seguido a instancias de sociedad mercantil «Convama, Sociedad Limitada», contra doña María Ángeles Rodríguez Mateos, doña Julia Rodríguez Mateos, don Miguel Rodríguez Mateos, doña Cecilia Rodríguez Mateos, doña Mercedes Rodríguez Mateos, don José Luis Mateos Cobos, doña María Victoria Mateos Cobos, don Francisco Javier Sevilla Mateos, doña Pilar Sevilla Mateos y doña Marta Sevilla Mateos, sobre reclamación de cantidad, acordando sacar a pública subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Las 7 1/2 partes de la finca rústica número 3.227; inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia (Cáceres), tomo 694, libro 46, folio 45, siendo el valor de tasación de 168.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en su establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte de la subasta y mejorar posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.